

ACUERDO No. **Nº - - 025**
29 DIC. 2022

“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la recepción de un bien o servicio en la vigencia fiscal 2023”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 34 del Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Corporativa de Cardique, por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en su área de jurisdicción como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el ambiente y los recursos naturales, propende por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Marino Costera – Cuenca Ciénaga de La Virgen y Montes de María, mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa.

Que dentro de las funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en el Acuerdo No. 003 del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE *“Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”* y en el Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”*, corresponde al Consejo Directivo, autorizar al Director General para la recepción de bienes o servicios en siguiente vigencia fiscal.

Que el artículo 27 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique – CARDIQUE”*, manifiesta que *“(…) Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigibles su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Directivo o de quien este delegue (...).”

Que la Ley 1931 de 2018 define los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCT como los instrumentos a través de los cuales, las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales, partiendo del análisis de vulnerabilidad e inventario de gases de efecto invernadero – GEI regionales, u otros instrumentos, que identifican, evalúan, priorizan y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases, efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados.

Que para avanzar en este propósito, mediante el Decreto 632 de diciembre 16 de 2021 se conformó el Comité Departamental de Cambio Climático de Bolívar, como un espacio de articulación,

coordinación y trabajo conjunto para formular de manera participativa, el Plan Integral de Gestión al Cambio Climático PIGCC- Bolívar; herramienta que permitirá definir la visión del Departamento, con un enfoque de desarrollo bajo en carbono y fortalecimiento de la gobernanza climática, que garantice la competitividad en el largo plazo, la sostenibilidad del territorio y la resiliencia de las comunidades más vulnerables.

Que se plantea la necesidad de la formulación del Plan Integral de Gestión al Cambio Climático del Departamento de Bolívar en aras de contribuir con la adaptación y mitigación de este. Dicho proyecto plantea un impacto directo en todo el departamento sin diferenciar si es zona urbana o rural; permitiendo así que el Departamento cuente con instrumentos de planificación con visión regional que permita brindar orientaciones políticas y técnicas para la gestión del cambio climático en el territorio bolivarense. A corto plazo con la formulación y adopción del mismo, además, de la materialización de acciones, estrategias, o programas inmediatos que contribuyan de forma directa a la mitigación y adaptación frente al cambio climático; dejando para el mediano y largo plazo un plan de acción definido y detallado, en pro que cada familia del territorio reciban a mediano y largo plazo afectaciones mínimas por los eventos o efectos producidos por el calentamiento global, las precipitaciones, los aumentos de

Que, como consecuencia de las competencias y funciones de las partes intervinientes, se acuerda celebrar el convenio interadministrativo tripartita que tiene por objeto *"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB CON EL FIN DE ESTRUCTURAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*, el cual tendrá como vigencia de ejecución desde fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto los bienes y servicios que se desprenden del convenio serán recibidos por las partes a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo cual se requiere de la autorización del Consejo Directivo de esta Corporación para su recepción.

Que los recursos apropiados para la celebración del convenio serán apropiados dentro de la vigencia fiscal 2022 e iniciara su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin embargo, el bien o servicio de acuerdo al cronograma de ejecución y a la vigencia del convenio serán recibidos a más tardar el 31 de diciembre de 2023

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE,

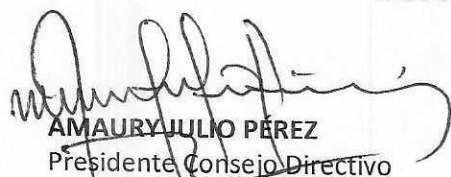
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la recepción de los bienes y servicios que se desprendan del convenio tripartita que tiene por objeto *"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB CON EL FIN DE ESTRUCTURAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

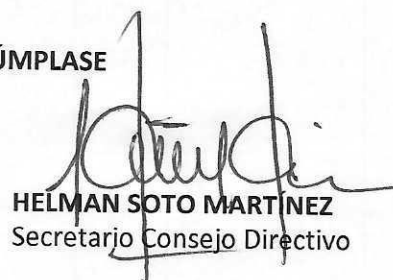
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T y C., a los 29 días del mes de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMAURY JULIO PÉREZ
Presidente Consejo Directivo



HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo